



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 054

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 20.FEB.2023

### **VISTOS:**

La Nota N° 000119-2023-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS, del Director del CAR San Francisco de Asís de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Solicitud de la servidora CAS NÉLIDA GUILLERMINA APOLINARIO MANRIQUE, personal de atención permanente, del referido CAR, y el Informe N° 000106-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 000119-2023-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS, de fecha 14 de febrero del 2023, el Director del CAR San Francisco de Asís de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS NÉLIDA GUILLERMINA APOLINARIO MANRIQUE, personal de atención permanente, por el fallecimiento de su señora madre YOLANDA C MANRIQUE RIVERA, ocurrido el 28 de enero del 2023;

Que, por Solicitud de fecha 13 de febrero del 2023, la servidora CAS NÉLIDA GUILLERMINA APOLINARIO MANRIQUE, personal de atención permanente del CAR San Francisco de Asís, de la USPPD, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el fallecimiento de su señora madre YOLANDA C MANRIQUE RIVERA, ocurrido el 28 de enero del 2023; y que la demora en la entrega de los documentos fue por su partida de nacimiento. Adjunta los documentos siguientes:

- Acta de Nacimiento – Municipalidad Distrital de Colonia – Yauyos, de doña NELIDA GUILLERMINA APOLINARIO MANRIQUE.
- Acta de Nacimiento -Municipalidad Distrital de Colonia – Yauyos de doña YOLANDA C MANRIQUE RIVERA.
- Acta de Defunción – RENIEC- de doña YOLANDA C MANRIQUE RIVERA, fallecimiento ocurrido el 28 de enero del 2023, en su domicilio Jr. Rio Bamba N° 2522, San Martin de Porres, Lima.

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del*

*deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS NÉLIDA GUILLERMINA APOLINARIO MANRIQUE, labora en el CAR San Francisco de Asís, de la USPPD, ubicado en Calle Santa Bernardita S/N Cdra. 3 - Ref. Urb. Pando / altura de la Cuadra 32 de la Av. Venezuela, Lima;

Que, mediante el Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña YOLANDA C MANRIQUE RIVERA, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 28 de enero del 2023, ocurrido en su domicilio Jr. Río Bamba N° 2522, San Martín de Porres, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 30 de enero del 2023 al 03 de febrero del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS NÉLIDA GUILLERMINA APOLINARIO MANRIQUE, personal de atención permanente, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 30 de enero del 2023 al 03 de febrero del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023; y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 054

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 20.FEB.2023

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS NÉLIDA GUILLERMINA APOLINARIO MANRIQUE, personal de atención permanente, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 30 de enero del 2023 al 03 de febrero del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano